



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 818.213 Letra-T.C.- Año 2019, caratulado: "**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019**", del que: _____

RESULTA: _____

I) Que fueron Responsables de la Administración y Disposición de los Fondos, el Señor Omar Oscar LESCANO (DNI N° 17.734.373), desde el día 01/01/2018 al 09/12/2019, y el C.P Adrián Adel HAMER (DNI N° 30.999.224), desde el día 10/12/2019 al 31/12/2019, ambos como Directores de Administración, el C.P José Luis BALLESTEROS SOTO (DNI N° 32.564.621), desde el 01/01/2019 al 09/12/2019, y la Sra. Myriam Susana MIRANDA (DNI N° 18.224.370), desde el día 10/12/2019 al 31/12/2019, ambos como Tesoreros. _____

II) Que a fs. 19 luce **Nota N° 20/SRC/ADAC/2021** del Servicio de Rendiciones de Cuentas de Administración Central informando que no se adeuda documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas de la Honorable Cámara de Diputados - Ejercicio 2019. _____

III) Que mediante **Providencia N° 101-T.C.-22** dada en Acuerdo Ordinario N° 2866 de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós, se da formal inicio al Estudio de la Rendición de Cuentas (Art. 41° Ley N° 500) designándose Auditora Junior, a los efectos de que elabore el Primer Informe correspondiente al Ejercicio 2019.- _____

IV) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3634, y promulgada por Decreto N° 1221/18, fijando un Crédito Original de **PESOS SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL**



CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS
(\$ 613.796.471,48), discriminados de la siguiente manera:_____

Erogaciones Corrientes

Crédito Original **\$ 606.411.033,55**

Gastos en Personal \$ 544.738.752,71

Bienes de Consumo \$ 3.775.254,90

Servicios No Personales \$ 48.303.392,98

Transferencias Corrientes \$ 9.593.632,96

Erogaciones de Capital

Crédito Original **\$ 7.385.437,93**

Bienes de Uso \$ 834.530,03

Trabajos Públicos \$ 6.113.773,12

Transferencia de Capital \$ 437.134,78

TOTAL **\$ 613.796.471,48**

Que considerando la información suministrada por ese Organismo, esto es, las Resoluciones N° 060/19 y 325/19, se determinó un Crédito Definitivo para el Ejercicio 2019 de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 796.789.413,75)**, discriminado de la siguiente manera:_____

EROGACIONES CORRIENTES

Gastos en Personal

Crédito Original Dec. 1221/18 \$ 544.738.752,71

Mas Resolución N° 325/19 \$ 182.992.942,27

Crédito Definitivo **\$ 727.731.694,98**

Bienes de Consumo

Crédito Original Dec. 1221/18 \$ 3.775.254,90

Mas Resolución N° 060/19 \$ 14.000.000,00

Crédito Definitivo **\$ 17.775.254,90**

Servicios No Personales

Crédito Original Dec. 1221/18 \$ 48.303.392,98

Menos Resolución N° 060/19 -\$ 8.000.000,00

Crédito Definitivo **\$ 40.303.392,98**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Transferencias P/Financiar Gtos Corrientes

Crédito Original Dec. 1221/18	\$ 9.593.632,96
Crédito Definitivo	\$ 9.593.632,96

EROGACIONES DE CAPITAL

Bienes de Uso

Crédito Original Dec. 1221/18	\$ 834.530,03
Crédito Definitivo	\$ 834.530,03

Trabajos Publicos

Crédito Original Dec. 1221/18	\$ 6.113.773,12
MENOS Resolución Nº 060/19	-\$ 6.000.000,00
Crédito Definitivo	\$ 113.773,12

TRANSF. P/Financiar Erogaciones de Capital

Crédito Original Dec. 1221/18	\$ 437.134,78
Crédito Definitivo	\$ 437.134,78

Que asimismo los Responsables han informado los Recibos Pasivos del Ejercicio 2019 conforme el siguiente detalle: _____

SERVICIOS NO PERSONALES \$ 6.521.719,25

TRANSFERENCIAS \$ 31.960,00

V) Que la Ejecución del Presupuesto tuvo la siguiente evolución:_____

EROGACIONES CORRIENTES

Gastos en Personal

Crédito Original Dec. 1221/18	\$ 544.738.752,71
MAS Resolución 325/19	\$ 182.992.942,27
Crédito Definitivo	\$ 727.731.694,98
Invertido	\$ 607.429.299,72
Residuos Pasivos 2019	\$ 0,00
Comprometido	\$ 607.429.299,72
Economía Por No Inversión	\$ 120.302.395,26

Bienes de Consumo

Crédito Original Dec. 1221/18	\$ 3.775.254,90
MAS Resolución Nº 060/19	\$ 14.000.000,00
Crédito Definitivo	\$ 17.775.254,90
Invertido	\$ 15.908.171,06



Residuos Pasivos 2019	\$ 0,00
Comprometido	\$ 15.908.171,06
Economía Por No Inversión	\$ 1.867.083,84

Servicios No Personales

Crédito Original Dec. 1221/18	\$ 48.303.392,98
MENOS Resolución Nº 060/19	-\$ 8.000.000,00
Crédito Definitivo	\$ 40.303.392,98
Invertido	\$ 17.996.241,54
Residuos Pasivos 2019	\$ 24.517.960,79
Comprometido	\$ 24.517.960,79
Economía Por No Inversión	\$ 15.785.432,19

Transferencias P/Financiar Gtos. Corrientes

Crédito Original Dec.1221/18	\$ 9.593.632,96
Crédito Definitivo	\$ 9.593.632,96
Invertido	\$ 500.000,00
Residuos Pasivos 2018	\$ 31.960,00
Comprometido	\$ 531.960,00
Economía Por No Inversión	\$ 9.061.672,96

EROGACIONES DE CAPITAL

Bienes de Uso

Crédito Original Dec. 1221/18	\$ 834.530,03
Crédito Definitivo	\$ 834.530,03
Invertido	\$ 0,00
Residuos Pasivos 2019	\$ 0,00
Comprometido	\$ 0,00
Economía Por No Inversión	\$ 834.530,03

TRABAJOS PUBLICOS

Crédito Original Dec. 1221/18	\$ 6.113.773,12
MENOS Resolución N 060/19	-\$ 6.000.000,00
Crédito Definitivo	\$ 113.773,12
Invertido	\$ 0,00
Residuos Pasivos 2019	\$ 0,00
Comprometido	\$ 0,00
Economía Por No Inversión	\$ 113.773,12

TRANSF. P/Financiar Gtos Corrientes

Crédito Original Dec. 1221/18	\$ 437.134,78
Crédito Definitivo	\$ 437.134,78



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Invertido	\$ 0,00
Residuos Pasivos 2019	0
Comprometido	\$ 0,00
Economía Por no Inversión	\$ 437.134,78

VI) Que el **Movimiento de Fondos** durante el Ejercicio tuvo la siguiente evolución: _____

PERSONAL EJERCICIO 2019

Recibido	\$ 607.558.568,98
Invertido	\$ 607.429.299,72
Reclamables	\$ 83.585,78
Sobrantes	\$ 45.683,48
En Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

SERVICIOS NO PERSONALES EJERCICIO 2019

Recibido	\$ 18.000.000,00
Invertido	\$ 17.996.241,54
Reclamables	\$ 0,00
Sobrantes	\$ 3.758,46
En Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE CONSUMO 2019

Recibido	\$ 15.967.655,00
Invertido	\$ 15.908.171,06
Sobrante	\$ 59.483,94
En Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

TRANSF. PARA FINANCIAR GTOS CORRIENTES 2019

Recibido	\$ 500.000,00
Invertido	\$ 500.000,00
Sobrantes	\$ 0,00
En Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE USO 2019

Recibido	\$ 0,00
Invertido	\$ 0,00
Sobrante	\$ 0,00
En Poder del Responsable	\$ 0,00



Saldo	\$ 0,00
-------	---------

TRANSF. PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL

Recibido	\$ 0,00
Invertido	\$ 0,00
Reclamables	\$ 0,00
Sobrantes	\$ 0,00
En Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2017

Recibido	\$ 55.784,00
Invertido	\$ 13.946,00
Reclamables	\$ 0,00
Sobrantes	\$ 41.838,00
En Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2018

Recibido	\$ 42.990.545,25
Invertido	\$ 42.935.174,60
Reclamables	\$ 27.478,65
Sobrantes	\$ 27.892,00
En Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE CONSUMO RES. PASIVOS 2018

Recibido	\$ 1.300.000,00
Invertido	\$ 1.300.000,00
Reclamables	\$ 0,00
Sobrantes	\$ 0,00
En Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

SERV. NO PERSONALES RES. PASIVOS 2017

Recibido	\$ 100.000,00
Invertido	\$ 100.000,00
Reclamables	\$ 0,00
Sobrantes	\$ 0,00
En Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

SERV. NO PERSONALES RES. PASIVOS 2018



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Recibido	\$ 2.241.400,00
Invertido	\$ 2.241.400,00
Reclamables	\$ 0,00
Sobrantes	\$ 0,00
En Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

TRANSFERENCIAS RES. PASIVOS 2018

Recibido	\$ 228.600,00
Invertido	\$ 228.600,00
Reclamables	\$ 0,00
Sobrantes	\$ 0,00
En Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

VII) Que con fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve en las dependencias de la Honorable Cámara de Diputados, se realizó el "Arqueo Integral de Efectivo, Valores y Efectos en Custodia", bajo **Actuación N° 001-Letra-T.C.-Año 2020**, Anexa a este Expediente._____

VIII) Que a fojas 23/34 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante en el cual se realizan Observaciones bajo los siguientes Títulos: **1) Cumplimiento Resolución N° 18-T.C.-81; 2) Ejecución de Presupuesto, 3) Cierre de Cuentas Bancarias, 4) Instrumentos Legales; 5) Retenciones Impositivas; 6.a) Comprobante Gastos de Movilidad; 6b) Instrumentos Legales de Aprobación; 6c) Rendición de Comisión de Servicios; VIII) Deuda Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e ISPro.**_____

IX) Que a fojas 36/38 obra **Resolución N° 106-T.C-23**, mediante la cual se **CORRE TRASLADO** del Primer Informe a los Responsables del periodo en estudio y a los Actuales, a los fines que procedan a contestar las Observaciones, acompañando las pruebas que hagan a su descargo.-_____



X) Que a fojas 47/48 obra **Resolución N° 257-T.C.-23** por la cual se resuelve **OTORGAR PRORROGA** a los Responsables para que procedan a dar respuesta con la totalidad de lo solicitado mediante **Resolución N° 106-T.C.-23**. _____

XI) Que a fs. 63/146, se presentaron la Responsables contestando la vista conferida, correspondiente a los descargos del Primer Informe del Juicio de Cuentas de la Honorable Cámara de Diputados – Ejercicio 2019, con fecha cuatro de agosto del año 2023. _____

XII) Que a fs. 147, se giran los actuados a la Auditoría para la elaboración del Informe pertinente, conforme lo establece el Art. 48° de la Ley Provincial N° 500. _____

XIII) Que a fs. 149/157, corre agregado el Segundo Informe de la Auditoría actuante, mediante el cual se levantaron parcialmente las Observaciones oportunamente formuladas, con excepción de las que *infra* se analizarán. _____

XIV) Que a fojas 160 obra Providencia por la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49°) de la Ley N° 500 – T.O – Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional, a fin de Proyectar fallo, correspondiéndole expedirse a la **Dra. Karina Paola SAÚL**. _____

XV) Que a fojas 161 obra Nota N° 22/2024 de la Vocal de Administración Central, **Dra. Karina Paola SAÚL**, poniendo a consideración su EXCUSACIÓN, conforme lo autoriza el Art. 12° de la Ley N° 500. _____

XVI) Que a fojas 163 obra **Providencia N° 038-T.C.-2024**, mediante la cual se tiene por presentada la EXCUSACION deducido por la Vocal Jurisdiccional de Administración Central, **Dra. Karina Paola SAÚL**, en



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

virtud de los Artículos 12º y 13º de la Ley Nº 500 –T.O. Decreto Nº 662/86. _____

XVII) Que a fojas 163/164 obra **Resolución Nº 158-T.C.-2024**, mediante la cual se Resuelve en su Artículo Primero, ASIGNAR los presentes actuados a la Señora Vocal Jurisdiccional, **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, a los fines de que proceda a dar continuidad con los trámites administrativos correspondientes que hacen al presente estudio de cuentas. _____

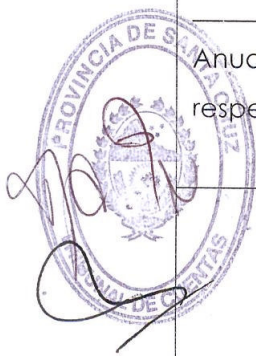
XVIII) Que, cumplidos los trámites de rigor y estando en condiciones de dictar Sentencia, correspondiéndole expedirse a la Señora Vocal **Dra. Romina Fernanda GAITÁN**, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; ya que tal como lo dispone el Artículo 10º de la Ley Nº 500, corresponde realizar un Control de Legalidad y no de mérito, de la Ejecución Presupuestaria y de la Rendición de Cuentas presentadas. _____

_____ Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41º de la Ley Nº 500; _____

_____ Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y



Egresos) en cada una de las Partidas, y con los saldos finales que se transfieren al Ejercicio siguiente; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; _____

____Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas, cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control siguiendo los parámetros de su técnica contable; _____

____Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación; _____

____En relación a lo expuesto, el Auditor aplica procedimientos de Auditoría generalmente aceptados que rigen en materia contable, lo que implica un análisis por muestreo de carácter selectivo, fundado en técnicas de Auditoría y en el criterio Profesional del Auditor interviniente. _____

____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados, para la toma de conocimiento del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

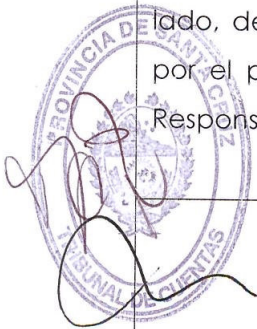
elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

_____ Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____

_____ Qué asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; conforme lo establece el Artículo 25° de la Ley N° 500, que establece: "todo estipendiario del Estado Provincial o Municipal responderá de los daños que por su culpa o negligencia sufra la hacienda pública y estará sujeta a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas". _____

_____ Que la Responsabilidad Patrimonial del Funcionario Público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de fondos públicos. Luego, el artículo citado amplía el ámbito de aplicación subjetiva al disponer que: "Quedan sujetas a la misma jurisdicción, todas aquellas personas que sin ser estipendiarios del Estado, manejen Bienes Públicos". _____

_____ Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas. Por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas, mediante el cual los Responsables quedan Liberados de Responsabilidad una vez



transcurrido el respectivo Estudio y/o Juicio de Cuentas, y aprobada, total o parcialmente, la Percepción e Inversión de los Fondos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Ley N° 500.____

____Por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; que no sea emergente de la Rendición de Cuentas, sino que sea generado cuando existen denuncias, actos, hechos u omisiones susceptibles de producir un perjuicio a la Hacienda Pública, según reza el Artículo 56° de la Ley N° 500._____

____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y Administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o custodiar Fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los Responsables del Ejercicio y actuales a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quiénes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. _____

____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Estudio y Juicio de Cuentas es el Administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos Funcionarios Públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de Liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros funcionarios,



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un Estudio o Juicio de Cuentas. ____

SEGUNDO: Que a fojas 149/157 obra Segundo Informe de la Auditoria actuante en el cual se levantan las Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Cumplimiento Resolución N° 18-T.C.-81; 2) Ejecución del Presupuesto; 3) Cierre de Cuentas Bancarias; 5) Retenciones Impositivas; 6) Viáticos, 6. a) Comprobantes Gastos de Movilidad; 6. b) Instrumentos Legales de Aprobación; 6. c) Rendición de Comisión de Servicios; y VIII) Deuda Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e ISPro,** criterio este compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **4) Instrumentos Legales:** vistas las Resoluciones de Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, aprobación de gastos en concepto de compensación de vivienda, telefonía, transporte/combustible y pasajes de los señores legisladores, autorizaciones de comisiones de servicios, reconocer y apropiar al Ejercicio 2019 y Gastos, se observó que las Resoluciones, desde la N° 001/19 hasta la N° 047/19 del 03 de enero y 11 de marzo de 2019 respectivamente, fueron imputadas al "Ejercicio 2019 –Prórroga 2018". _____

Vistas las Disposiciones de la Dirección de Administración, de aprobación de gastos, reconocer y apropiar al Ejercicio 2019, y Adjudicaciones de Concursos de precios, desde la N° 002/19 hasta la N° 013/19, del 12 de febrero y 13 de marzo de 2019 respectivamente, fueron imputados al "Ejercicio 2019 – Prórroga 2018". _____

Por otra parte, la Disposición N° 001/19 del 06 de febrero de 2019 se imputó al Ejercicio 2019. _____



En virtud de lo expuesto, se solicitó a los Responsables que informen sobre la imputación Definitiva de los trámites mencionados._____

Sobre lo señalado, los Responsables manifestaron lo siguiente "en relación a la Observación efectuada en este punto por la Auditoría cabe mencionar que la Disposición 001/19 se imputó por un error administrativo de tipeo al Ejercicio 2019, debiendo corresponder "Ejercicio 2019 –Prórroga 2018", como los demás Instrumentos Legales citados. _____

Cabe mencionar que, el Presupuesto para el Ejercicio fue aprobado mediante Ley N° 3634, sancionada el dieciocho de diciembre de 2018, y promulgada mediante Decreto N° 1221 de ese mismo año. Es por ello que la Auditoría actuante, entendió que, en todos los casos señalados precedentemente, correspondía imputar presupuestariamente al Ejercicio 2019, debido a que, al inicio del Ejercicio, ya se contaba con sanción del Presupuesto Legislativo, criterio que es compartido por quien suscribe. _____

Por lo expuesto, se Mantiene la Observación, y se **RECOMIENDA** a los Responsables adoptar las medidas conducentes a fin de plasmar debidamente las imputaciones presupuestarias en los Actos Administrativos que se emitan, situación que será verificada en los Estudios de Cuentas de Ejercicios subsiguientes y/o Inspecciones, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones estipuladas en la Ley Provincial N° 500. _____

CUARTO: Que no surgiendo otras consideraciones, esta Vocalfía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los fondos de la Cuenta, "**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019**", con la Recomendación efectuada y Liberar de Responsabilidad a los Funcionarios citados. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

La Señora Vocal en Ejercicio de la Presidencia, **Dra. María Matilde MORALES**, y Señora Fiscal de Cuentas -Vocal Subrogante- **C.P.N María Carolina CABRAL** adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente:_____

SENTENCIA:_____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA Y SU LEY ORGÁNICA, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ._____

RESUELVE:_____

PRIMERO: APROBAR la percepción e Inversión de los fondos de la “HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019”, donde conforme al detalle expuesto en el Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) RECIBIDO** en Cargos de Tesorería General por **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 642.026.223,98)**, **b) INVERTIDO** por **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 641.833.712,32)**, **c) DEVOLUCIONES SOBRANTES** por **PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 108.925,88)**, **d) FONDOS RECLAMABLES** por **PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 83.585,78)**. En los Residuos Pasivos: **a) RECIBIDO** por **PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 46.916.329,25)**; **b) INVERTIDO** por **PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE CON SESENTA**



CENTAVOS (\$ 46.819.120,60), c) FONDOS RECLAMABLES por PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.478,65), d) FONDOS SOBRANTES por PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 69.730,00) . _____

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables de la administración de la Honorable Cámara de Diputados arbitren las medidas correctivas y mecanismos pertinentes en relación a la debida imputación presupuestaria que constan en los Instrumentos Legales, conforme lo señalado en el punto TERCERO del Considerando. _____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los Funcionarios intervinientes en el presente Estudio de Cuentas, a saber: Señor Omar Oscar LESCANO (DNI N° 17.734.373), C.P Adrián Adel HAMER (DNI N° 30.999.224), C.P José Luis BALLESTEROS SOTO (DNI N° 32.564.621), y Sra. Myriam Susana MIRANDA (DNI N° 18.224.370), de conformidad con lo actuado. _____

CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables del periodo y actuales. **COMUNICAR** al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría de Administración Central y a la Subsecretaria de Servicio Administrativo Financiero de este Organismo. **PROCEDASE** través del Servicio Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada, **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

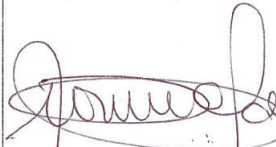
ARCHIVESE.- _____

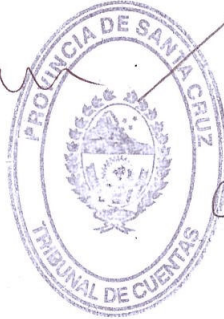
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON



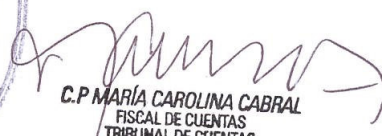
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

LA PRESENCIA DE LAS SEÑORAS: DRA. MARÍA MATILDE MORALES -
VOCAL E/E DE LA PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -
VOCAL-; C.P MARIA CAROLINA CABRAL -VOCAL SUBROGANTE-; DRA.
JENIFER CECILIA SALAZAR COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
A/C PROCURACIÓN FISCAL Y DE LA C.P.N. KARINA MURCIA -
SECRETARIA GENERAL--

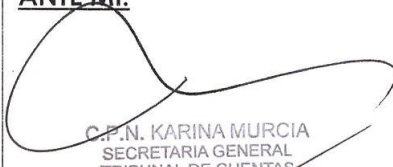

DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dra. María Matilde Morales
VOCAL
E/E DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL DE CUENTAS


C.P. MARÍA CAROLINA CABRAL
FISCAL DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS
VOCAL SUBROGANTE

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS